I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000751

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Cerrillos, 14 MAY 2024

V I S T O S:

La Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 23 de febrero de 2024; el certificado N°030/2024 de la Secretaria Municipal(s); el Memorándum N°500/177/2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Memorándum N°1000/033/2024 de la Dirección de Jurídica; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, acreditada en los términos establecidos en la Ley General de Educación y cumple todos los requisitos que la Norma General Técnica y Administrativa, aprobada por Decreto Exento 254 de 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, exige a los Centros Formadores.

Universidad Autónoma de Chile necesita disponer de CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA para la formación práctica de los estudiantes, ofreciendo a cambio a los Establecimientos, instancias de perfeccionamiento, extensión y desarrollo asistencial.

Que ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS cuenta con instalaciones en sus Centros de Salud Mental (COSAM) aptas para ser usadas como Campo de Formación Profesional y Técnica y requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.

Que la relación asistencial-docente tiene por objeto principal efectuar la enseñanza y el aprendizaje en condiciones reales y productivas y permite que las instituciones educativas y las instituciones que prestan servicios de salud cumplan su función social.

El acuerdo adoptado en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de febrero de 2024.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000751

DECRETO EXENTO N°202/ /2024

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO ASISTENCIAL-DOCENTE,** de fecha 18 de enero de 2024, suscrito entre la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, representada por su Vicerrector don Francisco Baghetti Diaz y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS pone a disposición de Universidad Autónoma de Chile, el uso de sus instalaciones como CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA (CFPT), otorgándole al efecto **CUPOS DE INTERNADO Y CUPOS CURRICULARES** para que los estudiantes de la carrera de Enfermería, Medicina y Terapia Ocupacional realicen las prácticas necesarias para terminar su formación.

SEGUNDO: En forma previa al inicio de cada semestre académico, el Centro Formador a través de su representante hará llegar al Director del Establecimiento, la siguiente información:

a) Nómina connombre completo y Run de los estudiantes que concurrirán a realizar su práctica.
b) Nómina con nombre completo y Run de los Profesionales dependientes del Centro Formador que realizarán supervisión académica de los estudiantes.

TERCERO: Retribuciones. Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS como Campo de Formación Profesional y Técnica (CFPT), UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE le aportará:

a) 3(TRES) Unidades de Fomento mensual, por cupo mes/jornada completa, durante el periodo comprendido entre marzo o abril a diciembre de cada año, dependiendo de la fecha de inicio y término de las prácticas de los estudiantes. **Este pago sólo se realizará si los cupos se utilizan de forma presencial o bajo modalidad de telesalud. De aplicarse la modalidad de docencia remota o telesimulación, Universidad Autónoma de Chile no pagará por estos cupos.**

Para el cálculo de los cupos utilizados se considera la siguiente fórmula: La suma de las horas cronológicas de asistencia de alumnos al mes dividido por las 176 horas cronológicas en que el campo clínico está a disposición de la Universidad al mes, que corresponde a una jornada diaria de 8 horas cronológicas multiplicado por 22 días hábiles al mes.

El pago se efectuará en forma semestral, mediante cheque nominativo o mediante el financiamiento de insumos, implementos o servicios, contra factura exenta emitida por el establecimiento.

b) El pago de honorarios a los profesionales dependientes del establecimiento que cumplan el rol de Docente Guía, según los aranceles que cancela la

Universidad (se inserta tabla a continuación), honorarios que serán pagados directamente a la Municipalidad, previa entrega de Ja correspondiente factura exenta.

	Hora pedagógica curricular	Valor hora pedagógica internado
Enfermería	$2.641	$730
Medicina (Profesionales Médicos)	$4.620	$1.080
Medicina (Profesionales No Médicos)	$2.641	$730
Terapia Ocupacional	$2.641	$858

Las sumas indicadas corresponden a los montos de referencia del año 2023, los cuales son ajustados año a año según la variación de IPC.

CUARTO: El presente convenio empezó a regir con fecha 1 de agosto de 2023 y terminará el 31 de diciembre del año 2026 o al término del año académico 2026.

Universidad Autónoma de Chile podrá ponerle término anticipado al presente. contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la contraparte con 30 días de anticipación a la fecha pretendida de término.

QUINTO: Resolución del Convenio. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. La terminación dispuesta por alguna de las partes deberá concretarse notificando a la contraparte a través de carta certificada.

En cualquier caso la fecha de cese del convenio no podrá ocurrir antes del término del año académico de la o las carreras incluidas en el convenio que se rescinde.

SEXTO: La coordinación de las actividades que se llevarán a cabo entre el Centro Formador y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, relativas a la aplicación del presente convenio, se efectuará por una COMISIÓN BIPARTITA, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones. Los representantes de Universidad Autónoma de Chile serán nombrados **por el Vicerrector de Sede Santiago**. Los representantes del Establecimiento serán nombrados por el director de éste.

Para los efectos de una adecuada coordinación, la comisión aludida se organizará de acuerdo a las instrucciones y/o pautas de los respectivos organismos involucrados. Dicha Comisión se reunirá con la periodicidad que las partes determinen o a solicitud de una de ellas. Las decisiones que tome la Comisión lo serán por unanimidad y se consignarán en el acta respectiva.

Esta comisión no podrá aumentar en caso alguno las retribuciones establecidas en este instrumento, **ni comprometer la entrega de nuevos recursos.**

SÉPTIMO: Los derechos de los usuarios son los establecidos en la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención de Salud.

En el marco del presente convenio las partes se comprometen a velar especialmente por:

a) La protección de los derechos de los pacientes y de la seguridad de los mismos en la actividad docente asistencial; y
b) La precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

OCTAVO: Régimen del personal involucrado en el Convenio Asistencial Docente.

Las personas que participen en el desarrollo y ejecución del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen y se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales de éstas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra Institución. Se deja constancia que los académicos y estudiantes del Centro Formador, no adquieren mediante este convenio la calidad de funcionarios del Establecimiento, sin perjuicio de que por razones de control de práctica se puedan someter a control de asistencia y horario.

Las partes están de acuerdo en que, en el marco del presente convenio, el Establecimiento no pagará a los estudiantes ni académicos del Centro Formador, remuneración alguna por la labor docente que desarrollen durante su periodo de práctica.

NOVENO: Supervisión académica. Todo estudiante en práctica clínica de pre o post grado deberá ser supervisado por un académico del Centro Formador.

DÉCIMO: Si con motivo de la ejecución de este acuerdo se presentaren denuncias, querellas o demandas ante el Ministerio Público, Juzgados de Garantía o los Tribunales Ordinarios de Justicia o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado, por parte de pacientes o usuarios del Establecimiento o de sus representantes legales, por actuaciones de alumnos, docentes o personal de la Universidad, **en el ejercicio de sus funciones**, durante su permanencia en el Establecimiento, la Universidad se responsabilizará por tales actos frente a terceros, **si así lo determinaren los Tribunales de Justicia**, en los procedimientos respectivos o lo resolvieren **así las partes de este convenio**, o la autoridad competente, en acuerdos judiciales o extrajudiciales. Corresponderá al Establecimiento poner en conocimiento de la Universidad, mediante oficio dentro de tercero día, el requerimiento de los afectados con tales actos o sus representantes, a objeto de posibilitar la comparecencia de la Universidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000751

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

El Establecimiento o Centro de Formación Profesional y Técnica comunicará a la UNIVERSIDAD, en forma oportuna y mediante carta certificada, cualquier citación a audiencia de Mediación, establecida en los artículos 43 y siguientes de la Ley Nº 19.966, que involucre a alumnos o docentes asignados por ella a la ejecución del presente convenio. Las partes se reunirán, en forma previa a la primera audiencia de mediación, a fin de acordar una posición conjunta.

2. El Convenio que por este acto se aprueba se encuentran adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias del presupuesto municipal, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa.**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE
COSAM
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°030/2024

Cerrillos, 23 de febrero de 2024

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 23/02/2024 se aprobó por unanimidad, la suscripción del **CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** para realizar los actividades que indica en dicho documento. LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS pone a disposición de Universidad Autónoma de Chile, el uso de sus instalaciones como CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA (CFPT), otorgándole al efecto **CUPOS DE INTERNADO Y CUPOS CURRICULARES** para que los estudiantes de la carrera de Enfermería, Medicina y Terapia Ocupacional realicen las prácticas necesarias para terminar su formación, transfiriéndose a esta municipalidad los montos totales de **3 (TRES)** unidades de Fomento mensual, por cupo mes/jornada completa, durante el periodo comprendido entre marzo o abril a diciembre de cada año, dependiendo de la fecha de inicio y término de las prácticas de los estudiantes. **Este pago sólo se realizará si los cupos se utilizan de forma presencial o bajo modalidad de telesalud. De aplicarse la modalidad de docencia remota o tele simulación, Universidad Autónoma de Chile no pagará por estos cupos.**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GÓMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

MÁS UNIVERSIDAD

CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 18 de enero del año 2024, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT 69.255.000-5, representada por doña Lorena Facuse Rojas, RUN Nº 13.465.510-0, ambas domiciliadas en Piloto Lazo 120, Cerrillos, en adelante "el Establecimiento" o la "Municipalidad"; y **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, RUT Nº [redacted] representada por su Vicerrector, Francisco Baghetti Díaz, Run [redacted] ambos domiciliados en [redacted] en adelante "la Universidad" o "el Centro Formador", se celebra el siguiente Convenio Asistencial Docente:

1. **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, acreditada en los términos establecidos en la Ley General de Educación y cumple todos los requisitos que la Norma General Técnica y Administrativa, aprobada por Decreto Exento 254 de 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, exige a los Centros Formadores.
Universidad Autónoma de Chile necesita disponer de CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA para la formación práctica de los estudiantes, ofreciendo a cambio a los Establecimientos, instancias de perfeccionamiento, extensión y desarrollo asistencial.
2. Que ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS cuenta con instalaciones en sus Centros de Salud Mental (COSAM) aptas para ser usadas como Campo de Formación Profesional y Técnica y requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.
3. Que la relación asistencial-docente tiene por objeto principal efectuar la enseñanza y el aprendizaje en condiciones reales y productivas y permite que las instituciones educativas y las instituciones que prestan servicios de salud cumplan su función social.

PRIMERO: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS pone a disposición de Universidad Autónoma de Chile, el uso de sus instalaciones como CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA (CFPT), otorgándole al efecto **CUPOS DE INTERNADO** Y **CUPOS CURRICULARES** para que los estudiantes de la carrera de Enfermería, Medicina y Terapia Ocupacional realicen las prácticas necesarias para terminar su formación.

SEGUNDO: En forma previa al inicio de cada semestre académico, el Centro Formador a través de su representante hará llegar al Director del Establecimiento, la siguiente información:
a) Nómina con nombre completo y Run de los estudiantes que concurrirán a realizar su práctica.
b) Nómina con nombre completo y Run de los Profesionales dependientes del Centro Formador que realizarán supervisión académica de los estudiantes.

TERCERO: Retribuciones. Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS como Campo de Formación Profesional y Técnica (CFPT), UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE le aportará:
a) 3 (TRES) unidades de Fomento mensual, por cupo mes/jornada completa, durante el periodo comprendido entre marzo o abril a diciembre de cada año, dependiendo de la fecha de inicio y término de las prácticas de los estudiantes. **Este pago sólo se realizará si los cupos se utilizan**

DIRECCIÓN JURÍDICA

de forma presencial o bajo modalidad de telesalud. De aplicarse la modalidad de docencia remota o telesimulación, Universidad Autónoma de Chile no pagará por estos cupos.
Para el cálculo de los cupos utilizados se considera la siguiente fórmula: La suma de las horas cronológicas de asistencia de alumnos al mes dividido por las 176 horas cronológicas en que el campo clínico está a disposición de la Universidad al mes, que corresponde a una jornada diaria de 8 horas cronológicas multiplicado por 22 días hábiles al mes.
El pago se efectuará en forma semestral, mediante cheque nominativo o mediante el financiamiento de insumos, implementos o servicios, contra factura exenta emitida por el establecimiento.
b) El pago de honorarios a los profesionales dependientes del establecimiento que cumplan el rol de Docente Guía, según los aranceles que cancela la Universidad **(se inserta tabla a continuación)**, honorarios que serán pagados directamente a la Municipalidad, previa entrega de la correspondiente factura exenta.

	Hora pedagógica curricular	Valor hora pedagógica internado
Enfermería	$ 2.641	$730
Medicina (Profesionales médicos	$4.620	$1.080
Medicina (profesionales No Médicos	$2.641	$730
Terapia Ocupacional	$2.641	$858

Las sumas indicadas corresponden a los montos de referencia del año 2023, los cuales son ajustados año a año según la variación de IPC.

CUARTO: El presente convenio empezó a regir con fecha 1 de agosto de 2023 y terminará el 31 de diciembre del año 2026 o al término del año académico 2026.
Universidad Autónoma de Chile podrá ponerle término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la contraparte con 30 días de anticipación a la fecha pretendida de término.

QUINTO: Resolución del Convenio. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. La terminación dispuesta por alguna de las partes deberá concretarse notificando a la contraparte a través de carta certificada.
En cualquier caso la fecha de cese del convenio no podrá ocurrir antes del término del año académico de la o las carreras incluidas en el convenio que se rescinde.

SEXTO: La coordinación de las actividades que se llevarán a cabo entre el Centro Formador y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, relativas a la aplicación del presente convenio, se efectuará por una COMISIÓN BIPARTITA, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones. Los representantes de Universidad Autónoma de Chile serán nombrados **por el Vicerrector de Sede Santiago.** Los representantes del Establecimiento serán nombrados por el director de éste.
Para los efectos de una adecuada coordinación, la comisión aludida se organizará de acuerdo a las instrucciones y/o pautas de los respectivos organismos involucrados. Dicha Comisión se reunirá con la periodicidad que las partes determinen o a solicitud de una de ellas. Las decisiones que tome la Comisión lo serán por unanimidad y se consignarán en el acta respectiva.
Esta comisión no podrá aumentar en caso alguno las retribuciones establecidas en este instrumento, **ni comprometer la entrega de nuevos recursos**.

SÉPTIMO: Los derechos de los usuarios son los establecidos en la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención de Salud.
En el marco del presente convenio las partes se comprometen a velar especialmente por:
a) La protección de los derechos de los pacientes y de la seguridad de los mismos en la actividad docente asistencial; y
b) La precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

OCTAVO: Régimen del personal involucrado en el Convenio Asistencial Docente.
Las personas que participen en el desarrollo y ejecución del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen y se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales de éstas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra Institución. Se deja constancia que los académicos y estudiantes del Centro Formador, no adquieren mediante este convenio la calidad de funcionarios del Establecimiento, sin perjuicio de que por razones de control de práctica se puedan someter a control de asistencia y horario.
Las partes están de acuerdo en que, en el marco del presente convenio, el Establecimiento no pagará a los estudiantes ni académicos del Centro Formador, remuneración alguna por la labor docente que desarrollen durante su periodo de práctica.

NOVENO: Supervisión académica. Todo estudiante en práctica clínica de pre o post grado deberá ser supervisado por un académico del Centro Formador.

DÉCIMO: Si con motivo de la ejecución de este acuerdo se presentaren denuncias, querellas o demandas ante el Ministerio Público, Juzgados de Garantía o los Tribunales Ordinarios de Justicia o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado, por parte de pacientes o usuarios del Establecimiento o de sus representantes legales, por actuaciones de alumnos, docentes o personal de la Universidad, **en el ejercicio de sus funciones**, durante su permanencia en el Establecimiento, la Universidad se responsabilizará por tales actos frente a terceros, **si así lo determinaren los Tribunales de Justicia**, en los procedimientos respectivos o lo resolvieren **así las partes de este convenio**, o la autoridad competente, en acuerdos judiciales o extrajudiciales. Corresponderá al Establecimiento poner en conocimiento de la Universidad, mediante oficio dentro de tercero día, el requerimiento de los afectados con tales actos o sus representantes, a objeto de posibilitar la comparecencia de la Universidad.
El Establecimiento o Centro de Formación Profesional y Técnica comunicará a la UNIVERSIDAD, en forma oportuna y mediante carta certificada, cualquier citación a audiencia de Mediación, establecida en los artículos 43 y siguientes de la Ley N° 19.966, que involucre a alumnos o docentes asignados por ella a la ejecución del presente convenio. Las partes se reunirán, en forma previa a la primera audiencia de mediación, a fin de acordar una posición conjunta.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada parte con uno de ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°21.369, declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile; en el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y

Discriminación de Género; en el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y en las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión todas disponibles en www.uautonoma.cl. Esta normativa forma parte del presente contrato y es por lo tanto vinculante, para las partes.
Declara también, que no es persona relacionada con la Universidad, en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ** para actuar por Universidad Autónoma de Chile, consta de escritura pública de fecha 20 de abril de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Alfredo Martín Illanes.
La personería de don **LORENA FACUSE ROJAS** para actuar por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE Vicerrectoría SEDE SANTIAGO

FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ
p.p.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
p.p.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA